



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA GAREDTECH S. A. - - - - -

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 CAPITAL
AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 .- - - - -



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **EDGAR RAFAEL BRIONES DOMENECH**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, **ARTURO AGAPITO MORENO GANSINO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre los objetos y resultados de esta Escritura pública de **GAREDTECH S. A.** a la que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de la Compañía **GAREDTECH S. A.** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **GAREDTECH S. A.**, el señor **EDGAR RAFAEL BRIONES DOMENECH**, por sus propios derechos, de estado civil casado,

domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana,
ARTURO AGAPITO MORENO GANSINO, por sus propios derechos,
de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**

SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,

PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta

ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima que se denominará

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAREDTECH S. A. la misma

que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos

Sociales y los Reglamentos que se expidan. **ARTICULO SEGUNDO.-**

La Compañía se dedicará a actividades de Venta de

computadoras, mantenimiento y reparación de sistemas de

computación, digitación, actualización de software, instalación de

redes, servicios y asesorías, reingeniería de sistemas, compra y venta,

representación, importación, exportación en equipos informáticos;

además también a creación y colocación de anuncios publicitarios en

periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión, actividades de

representación de los medios de difusión: Venta de tiempo y espacio

de diversos medios de difusión interesados en la obtención de

anuncios, otras actividades de publicidad: Publicidad al aire libre

mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates,

diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de

materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de

publicidad, etc; además también se dedicará a la producción

agropecuaria de cultivos tales como frutas, uva, nueces, hortalizas,

flores, café, cacao, soya, maíz, arroz, banano, palma africana, granos,

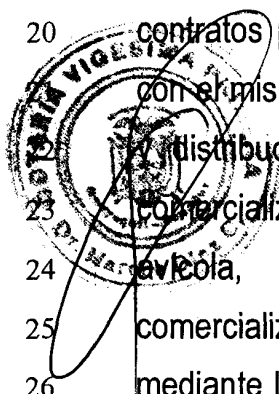
madera, producción de leche, lana, pieles, huevo, miel y otros;

explotaciones de predios agrícolas, a la cría de ganado, aves de corral,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 conejo, oveja, y otros animales; también se dedicará a prestar servicios
2 agrícolas tales como Recolección, empackado, trilla, descascaramiento,
3 desgrane, preparación de suelos, siembras, destrucción y
4 pulverización de plagas, poda, recogida de frutas, hortalizas, envase,
5 extracción de madera, transporte de productos agrícolas y animales;
6 también podrá dedicarse al alquiler y arrendamiento de
7 maquinaria, equipos y vehículos de usos agrícolas. También se
8 dedicará a la Importación, exportación y comercialización de insumos
9 agropecuarios y selvicultura de maquinarias, equipos y vehículos de
10 uso agrícola y selvicultura, también podrá dedicarse a la compraventa,
11 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, anticrisis de bienes
12 de predios rústicos, también podrá dedicarse a la importación,
13 exportación y comercialización de productos agrícolas e
14 industriales de las ramas alimenticias y medicinales, también podrá
15 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandante,
16 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, también
17 podrá dedicarse a prestar servicios jurídico, a través de profesionales
18 debidamente facultados en la actividad presente y en relación con su
19 objeto social, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
20 contratos permitido por las Leyes ecuatorianas y que tenga relación
21 con el mismo, se dedicara a la compra venta, exportación, importación
22 y distribución de texto literarios. Se dedicara a la importación y
23 comercialización de toda clase de productos agrícolas, acuícola,
24 avícola, piscícola.- También se dedicara a la producción,
25 comercialización, importación y exportación de productos lácteos
26 mediante la elaboración de manteca, mantequilla y queso, fabricación
27 de leches condensadas y en polvos, cremas fresca y conservado;
28 helados y postres congelados, dulce de leche y otros productos lácteos

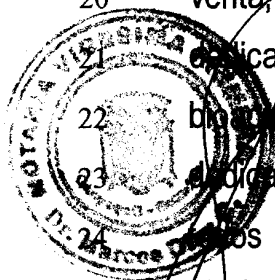


1 alimenticios; la pasterización, homogenización, vitaminización,
2 descremado y embotellados de leches liquidas.- Podrá dedicarse
3 también A) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
4 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
5 turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería,
6 válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,
7 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduchas, teflón en
8 toda presentación, caucho natural, sello mecánicos; equipos de
9 limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus
10 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
11 mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
12 repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como a dar servicios de
13 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
14 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
15 para uso domestico industrial y comercial toda clase de combustible,
16 gasolina, diesel, kerex, gas; maquinas, fotocopadoras: ropa, prendas
17 de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y
18 calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y
19 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
20 etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
21 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
22 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
23 articulo de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
24 industriales, instrumental medico en general, instrumental para
25 laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y
26 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas
27 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
28 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles,
2 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
3 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
4 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes
5 y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia
6 o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
7 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales
8 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
9 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; B) También se dedicara
10 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
11 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
12 residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción,
13 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
14 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
15 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción
16 de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
17 aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar
18 maquinaria liviana y pesada para la construcción; C) Extracción de
19 todo tipo de minerales, aglomeración de carbón de piedra, compra,
20 venta, importación y exportación, etc.; D) También tendrá por objeto
21 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
22 biológicas mediante la instalación de laboratorios. Además se
23 dedicara a la comercialización industrialización y representación de
24 todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y
25 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y
26 productos químicos, bombas, fertilizantes ariadores, motores,
27 maquinas, generadores y repuestos en general necesarios para
28 desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesoría



1 biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento
2 de lo antes descrito; se dedicara también a la importación y
3 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y
4 todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la
5 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
6 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
7 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
8 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
9 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
10 comercialización de los productos del mar; E) Compra venta, corretaje
11 administración, permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y
12 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
13 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
14 terceros; F) La representación de empresas comerciales,
15 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A
16 la explotación agrícola en todas las fases, al desarrollo, crianza y
17 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
18 ganado y productos para la agricultura y ganadería cualquier clase de
19 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; H)
20 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como
21 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
22 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
23 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
24 respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
25 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
26 papel, lenteja; I) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada
27 a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de
28 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
2 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
3 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
4 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
5 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación
6 y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
7 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
8 destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de
9 asesoria en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
10 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; K)
11 instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
12 también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este
13 campo; L) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad; II)
14 Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa;
15 M) Pasteurización, homogenización, pectonizacion o maternizacion de
16 la leche y envasado en cualquier tipo de envase, elaboración de yogurt
17 , Producción de leche y crema en forma sólida, ya sea en bloque, polvo
18 o gránulos, otros tipos de procesamiento de la leche; N) Servicio de
19 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; Ñ) Venta,
20 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; O)
21 Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista intermediaria,
22 mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales
23 y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil; P) También se dedicara a la
24 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
25 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentara
26 y desarrollara el turismo nacional e Internacional, mediante la
27 instalación y administración de agencia de viaje, hoteles, hosterías,
28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales,



1 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; R)
2 Actividades de extracción de madera realizadas ya sea por
3 componentes madereros, contratistas y leñadores que se dedican a la
4 tala de árboles a producir madera en bruto, trozos, estacas, traviesas
5 para vías férreas o lena.- S) se dedicara a la prospección, exportación.
6 Adquisición, exploración de toda clase de minas; fundición, refinación y
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
8 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
9 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
10 También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. T)
11 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
12 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
13 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
14 telecomunicaciones; U) Se dedicara a la revisión y emisión de
15 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
16 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
17 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
18 computarizado, datos metereologicos, carga y ubicación de equipajes
19 en bodega del avión, suministros de alimentos; V) transformación de
20 materia prima en productos terminados y/o elaborados; W) La
21 compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la
22 intermediación financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y
23 representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en
24 fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para
25 ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto
26 de la misma...- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
27 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

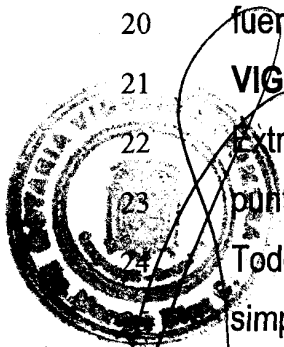
1 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
2 Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
3 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
5 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de
6 **OCHOCIENTOS DOLARES** dividido en Ochocientas acciones
7 ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una de ellas, capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
9 Accionistas. El capital autorizado es de Mil Seiscientos Dolares de
10 Estados Unidos de America.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
11 estarán numeradas del cero, cero, cero uno a la Ochocientas y serán
12 firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la
13 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
14 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
15 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
16 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
18 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
19 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
21 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
22 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
24 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
25 en los libros de acciones y accionistas donde se registrarán también
26 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
27 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
28 acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, mientras tanto,

1 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales o
2 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirán a los accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo la
6 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
7 lo dispuesto en el artículo Doscientos Quince de la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
11 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
12 compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y del Gerente
13 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
14 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
15 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
20 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
22 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
26 Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
27 de un número de accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,
3 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
4 accionistas que presenten por lo menos la mitad del capital pagado.
5 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
6 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
7 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
12 verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
13 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará Balance
14 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones
16 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que
17 corresponden hacerlas en ese periodo, según los estatutos.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
19 y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
20 fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
24 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por
25 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
26 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
27 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
28 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



1 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
2 se concederá un receso para que el Gerente General, como
3 Secretario, redacte un acta resumen de las reuniones o acuerdos
4 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
5 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
6 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
7 firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario, o
8 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboran de
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
11 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
12 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
13 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
18 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
21 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, lo que no
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
23 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
24 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
26 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
27 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años, en el
2 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
3 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
4 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser
5 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el
6 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
7 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
10 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
12 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
13 Elegir liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
14 someten a su consideración, de conformidad con los presente
15 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
16 por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
18 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
22 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
23 limitaciones que las detalladas en estos estatutos; c) Dictar el
24 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
25 sociedad. Las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la
26 Ley y estos estatutos.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
27 atribuciones y deberes de los comisarios. Lo dispuesto en el artículo
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

1 **CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se
2 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
3 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
4 General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

5 El Capital Social de la Compañía **GAREDTECH S. A.**, ha sido suscrito
6 de la siguiente manera: El señor **EDGAR RAFAEL BRIONES**
7 **DOMENECH** , por sus propios derechos, suscribe setecientos noventa
8 y nueve acciones y paga en dinero en efectivo la cantidad de Ciento
9 noventa y nueve con setenta y cinco centavos de Dólares de los
10 Estados Unidos de América (\$199.75), es decir el veinticinco por ciento
11 del valor de las acciones que suscribe, **ARTURO AGAPITO MORENO**
12 **GANSINO**, por sus propios derechos, suscribe una accion y paga en
13 dinero en efectivo la cantidad de veinte cinco centavos de los Estados
14 Unidos de América (\$0,25), es decir el veinticinco por ciento del valor
15 de las acciones que suscribe, El Saldo del setenta y cinco por ciento
16 del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagados, será
17 pagado en el plazo máximo de un Dos años a partir de la inscripción
18 de esta Escritura en el Registro Mercantil.- Las aportaciones
19 efectuadas en dinero efectivo por los accionistas constan del
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se
21 insertará y formará parte integrante de esta Escritura.- Todas las
22 acciones son ordinarias, nominativas y de Un dólar cada una.-
23 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el
24 Abogado **NESTOR GOMEZ JARAMILLO**, con registro número
25 quinientos treinta y cinco, para que pueda realizar todas las diligencias
26 legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y
27 registro de esta compañía.- Agregue usted señor Notario las demás
28 formalidades de Ley.- (firmado).- Abogado **NESTOR GOMEZ**



DEPOSITO A PLAZO No. 38871
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

GAREDETECH S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	24/07/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 22 de Junio de 2006



p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

pazmino solarte janet del rocio
Gerente General de Negocios
01 de Junio de 2006

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

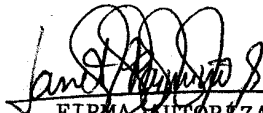
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

INTEGRACION DE CAPITAL

"GAREDTECH S.A.

ACCIONISTAS:		%	VALOR
EDGAR RAFAEL BRIONES DOMENECH	0908248883	99.99%	199.75
ARTURO AGAPITO MORENO GANSINO	0914090873	0.01%	0.25

			TOTAL: 200.00


FIRMA AUTORIZADA
JANET PAZMIÑO SOLARTE
Pazmiño Solarte y Asociados
C.R. 10000, P.O. Box 10000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093943
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910863364 GILCES QUIROZ MARCELO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GAREDTECH S. A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7093943

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 7/5/2006 12:10:29 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza



AR. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091409087-3

MORENO GANSINO ARTURO ACAPITO

19 AGOSTO *** 1.974

GUAYAS/CONTAQUIL/ROLDIVAR /SAO

17 084 11773

ACT.

74

EQUATORIANA ***** V332312222

SUOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO HIPOLITO MORENO LOPEZ

CARLOTA GANSINO ALLO

GUAYAS 19/05/97

19/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3603052

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0075 NUMERO 0914090873 CEDULA

MORENO GANSINO ARTURO ACAPITO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

EL DORADO CANTON

EL DORADO ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070824888-3

BRIONES DOMENECH EDGAR RAFAEL

MANABIT/PAJAN/LABOCE

19 AGOSTO *** 1.974

17 084 11773

ACT.

74

EQUATORIANA ***** V334404442

CASHADO

ADGGINA FRANCISCA BITAR YONG

SUPERIOR

ING. ELECTRICO

SEGUNDO BRIONES

ANGELA DOMENECH

GUAYAS 19/05/97

19/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191428

Gys

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0101 NUMERO 0908248883 CEDULA

BRIONES DOMENECH EDGAR RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES

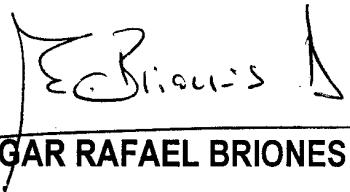
GUAYAS PROVINCIA

EL DORADO CANTON



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

JARAMILLO.- Registro profesional número quinientos treinta y cinco.-
Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy Fe.-


EDGAR RAFAEL BRIONES DOMENECH
C. C. No. 0908248883
C. V. No. 145 - 0101

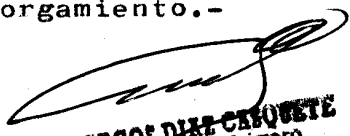

ARTURO AGAPITO MORENO GANSINO
C. C. No. 0914090873
C. V. No. 73 - 0075

EL NOTARIO


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton - Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097646
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ JARAMILLO NESTOR PORFIRIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2006 9:20:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GAREDTECH S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 09/08/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Guayaquil,

Doctor(a) /Abogado(a)
NESTOR GOMEZ
GAREDTECH S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. La página 8 de la escritura tiene tachaduras en varias líneas, lo cual la nulita.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 2.2006.2138

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0004886, dictada por el Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, el 19 de Julio del 2006, se tomó nota de la Resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía GAREDTECH S.A., otorgada ante mí, el 21 de Junio del 2006.- Guayaquil, veinte de Julio del año dos mil seis.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 42.109
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004886, dictada por el Especialista Jurídico, el 19 de julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GAREDTECH S.A.**, de fojas 94.443 a 94.465, Registro Mercantil número 17.314. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 42109
LEGAL: Lanner Cobaña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



\$ 41,33

REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0019382

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Guayaquil,

15 NOV 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAREDTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO